

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



### TARJETA NARANJA S.A.U.

**Obligaciones Negociables Clase LXIII, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, por un valor nominal de referencia de hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), ampliable por hasta un valor nominal máximo de US\$ 200.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos millones) (el “Monto Máximo de la Emisión”), con vencimiento el 28 de noviembre de 2025. A tasa de interés fija a licitar. Precio de Suscripción: 100% del valor nominal.**

**A ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente (el “Régimen de Emisor Frecuente”) establecido en la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), según texto ordenado por la Resolución General de la CNV N° 622/2013, y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”).**

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se comunica a los inversores que **Tarjeta Naranja S.A.U.** (“Tarjeta Naranja”, el “Emisor”, la “Compañía”, y/o la “Sociedad”, indistintamente), a través de los Colocadores habilitados a participar en la rueda (conforme se los identifica seguidamente), ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase LXIII, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina, por un valor nominal de referencia de hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), ampliable por hasta el Monto Máximo de la Emisión, con vencimiento el 28 de noviembre de 2025, a tasa de interés fija a licitar, a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente (las “Obligaciones Negociables Clase LXIII” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente).

La presente oferta se realiza bajo el Régimen de Emisor Frecuente, de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte y deben ser leídos conjuntamente con el Suplemento de Prospecto de fecha 14 de noviembre de 2024 (el “Suplemento de Prospecto”) que ha sido publicado, en la misma fecha, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”), en la página web de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv)) (la “Página Web de la CNV”), en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (la “Página Web del MAE”) y en la página web institucional del Emisor ([www.naranjax.com](http://www.naranjax.com)) bajo el ítem “Información Institucional – Información Financiera” (la “Página Web Institucional”). El Suplemento de Prospecto se complementa y debe ser leído en conjunto con el prospecto de emisor frecuente para la emisión de obligaciones negociables a corto, mediano y/o largo plazo por un valor nominal de hasta US\$250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o unidades de valor), de fecha 7 de mayo de 2024 (el “Prospecto”), cuya versión resumida fue publicada el 7 de mayo de 2024 en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional del Emisor.

Los términos que comienzan en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, según corresponda.

A continuación, se detallan los principales términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables:

**1) Emisor:** Tarjeta Naranja S.A.U., inscripta en el registro de emisor frecuente N°17, con domicilio sito en la calle La Tablada 451 (X5000FEK), de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina. Su correo electrónico es [director@naranjax.com.ar](mailto:director@naranjax.com.ar).

**2) Organizador:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 430 (C1038AAI), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (“Banco Galicia” o el “Organizador”).

3) **Colocadores:** (i) **Banco Galicia**, con domicilio sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Email: email: [juan.roltan@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.roltan@bancogalicia.com.ar) ; (ii) **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio sito en la calle Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Email: [dcmargentina@santanderrio.com.ar](mailto:dcmargentina@santanderrio.com.ar) (“**Santander Argentina**”); (iii) **Inviu S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. Juan D. Perón 430 Piso 22, C1038AAF, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Email: [backoffice@inviu.com.ar](mailto:backoffice@inviu.com.ar) / [lucia.demiceu@inviu.com.ar](mailto:lucia.demiceu@inviu.com.ar) (“**Inviu**”); y (iv) **Balanz Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Email: [jbarros@balanz.com](mailto:jbarros@balanz.com) / [ib@balanz.com](mailto:ib@balanz.com) (“**Balanz**”, y conjuntamente con Banco Galicia, Santander Argentina e Inviu, los “**Colocadores**”).

4) **Agente Creador:** Banco Galicia será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

5) **Método de Colocación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante Subasta Pública abierta, conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, con posibilidad de participación de todos los interesados que oportunamente soliciten autorización, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores. Las Obligaciones Negociables serán colocadas públicamente en Argentina conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Los Colocadores se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. El mecanismo de adjudicación será el descripto en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

6) **Integración:** Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas únicamente en efectivo, en Dólares Estadounidenses en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (a) transferencia electrónica del Monto a Integrar (según este término se define más adelante) a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (b) el débito del correspondiente Monto a Integrar de la cuenta del inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra y serán acreditadas según se detalla en la sección “*Plan de Distribución – Suscripción e integración*” del Suplemento de Prospecto.

7) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Para ambos tramos, únicamente se aceptarán ofertas por un valor nominal mayor o igual al Monto Mínimo de Suscripción.

Las Ofertas de Compra presentadas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada. Solo las Ofertas de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable. Al respecto, véase “*Determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables*”, en el Suplemento de Prospecto.

Constituirán Ofertas de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables aquellas que no indiquen una Tasa Solicitada, y únicamente podrán ser realizadas por un VN menor o igual a US\$ 50.000. Las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa Aplicable.

A las Ofertas que conformen el Tramo No Competitivo, se les aplicará la Tasa Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del monto final de las Obligaciones Negociables a emitirse. Para más información respecto, véase “*Determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables*”.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores y/o Agentes del MAE.

8) **Período de Difusión Pública:** Será desde el 15 de noviembre hasta el 20 de noviembre de 2024.

9) **Período de Subasta Pública:** Será el 21 de noviembre de 2024 desde las 10:00 horas hasta las 16:30.

horas. Durante el Período de Subasta Pública los Colocadores habilitados a participar en la rueda o los Agentes del MAE podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (las “Ofertas de Compra”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de potenciales inversores. Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas. Todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por el Agente de Liquidación, serán, a pedido, dados de alta por el Agente de Liquidación siempre que acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” para la categoría que correspondiere en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento del Régimen de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma suficiente y satisfactoria para el Agente de Liquidación, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los inversores. En cualquier caso, la solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE ante el Agente de Liquidación hasta las 17:00 horas del día del Período de Difusión Pública. El Agente Creador será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables. Podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo. Cada inversor deberá detallar en la Orden de Compra, entre otras, la siguiente información: (i) sus datos identificatorios; (ii) el valor nominal solicitado sin decimales de las Obligaciones Negociables, que deberá ser igual al Monto Mínimo de Suscripción o montos superiores que sean múltiplos de \$1 (el “Monto Solicitado”); (iii) en el caso de Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo, la Tasa Solicitada para las Obligaciones Negociables expresado en un porcentaje anual truncado a dos decimales, siempre mayor o igual a cero, pero nunca negativo (la “Tasa Solicitada”); (iv) la forma de liquidación e integración (MAE-Clear o Colocador); y (v) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL. Los inversores podrán asimismo presentar Órdenes de Compra sin indicar Tasa Solicitada alguna, las cuales serán consideradas como Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo y así serán ingresadas.

Cada uno de los inversores podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra con distinto Monto Solicitado y/o Tasa Solicitada para las Obligaciones Negociables. Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de la Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor presentadas a través de uno o más de los Colocadores y/o Agentes del MAE.

**10) Suspensión, terminación o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública:** El Emisor podrá suspender y/o interrumpir y/o prorrogar y/o modificar, el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período que se trate mediante un aviso a ser presentado para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en la AIF de la Página Web de la CNV, en la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional. En dicho caso, los inversores que hubieran presentado Ofertas de Compra durante el Período de Subasta Pública podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas de Compra en cualquier momento anterior a la finalización de dicho período. La terminación y/o modificación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor, el Organizador y/o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. El Emisor podrá, hasta el Período de Subasta Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión para el Emisor, según lo determine el Emisor, quedando pues sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas de Compra de las Obligaciones Negociables. Esta circunstancia no otorgará a los inversores derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni el Emisor, ni los Organizadores, ni los Colocadores garantizan a los inversores, ni a los Agentes del MAE que presenten Ofertas de Compra, que se les adjudicará el Monto Solicitado de Obligaciones Negociables detallado en la respectiva Oferta de Compra. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Organizadores y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores, ni a los Agentes del MAE que hayan ingresado Ofertas de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos títulos respecto del monto de Obligaciones Negociables que el Emisor decida emitir y colocar.

**EL EMISOR PODRÁ, HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES**

**NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA EL EMISOR, SEGÚN LO DETERMINE EL EMISOR, QUEDANDO PUES SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS DE COMPRA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.**

**11) Aviso de Resultados:** Tras la finalización del Período de Subasta Pública, se informará a los inversores, la Tasa Aplicable, el valor nominal a emitirse y la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, mediante un aviso a ser publicado (i) en el Boletín Diario de la BCBA; (ii) en la Página Web de la CNV; (iii) en la Página Web del MAE, y (iv) en la Página Web Institucional (el “Aviso de Resultados”).

**12) Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 26 de noviembre de 2024.

**13) Monto de la Emisión:** El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será por valor nominal de referencia de hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), ampliable por hasta el Monto Máximo de la Emisión. El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado tras el cierre del Período de Subasta Pública a través del Aviso de Resultados.

**14) Moneda de Denominación, Integración y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas, serán integradas y todos los pagos que se efectúen bajo las mismas se realizarán en Dólares Estadounidenses, en la República Argentina.

Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCCN”), conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) denominado “Bases para la reconstrucción de la Economía Argentina” (el “DNU N° 70/2023”).

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU N° 70/2023, el Emisor renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses.

Asimismo, el Emisor renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso del Emisor en relación con lo previsto en el presente Suplemento de Prospecto.

Si en las Fechas de Amortización de las Obligaciones Negociables o en cualquier Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables el Emisor no tuviera acceso a la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad obtendrá dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la liquidación de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables; o (ii) cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables para la adquisición de Dólares Estadounidenses

**15) Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción será de US\$ 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (el “Monto Mínimo de Suscripción”).

**16) Valor Nominal Unitario:** Será de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).

**17) Unidad Mínima de Negociación:** Será de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**18) Precio de Suscripción:** Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% de su valor nominal.

**19) Fecha de Vencimiento:** Las Obligaciones Negociables vencerán el 28 de noviembre de 2025, o el Día Hábil inmediato anterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la "Fecha de Vencimiento").

**20) Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, que será determinada luego del cierre del Período de Subasta Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados (la "Tasa Aplicable"). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso licitatorio, conforme se detalla en la sección "*Plan de Distribución*" del Suplemento de Prospecto.

**Se aclara al público inversor que la Tasa Aplicable podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables no generen interés.**

**21) Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagaderos trimestralmente en las siguientes fechas: 28 de febrero de 2025, 30 de mayo de 2025, 29 de agosto de 2025 y en la Fecha de Vencimiento (cada una de ellas, una "Fecha de Pago de Intereses").

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no sea un Día Hábil o de no existir dicho día, los intereses devengados e impagos bajo las Obligaciones Negociables se pagarán el Día Hábil inmediato anterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista. Asimismo, los intereses a abonar se calcularán hasta la fecha originalmente prevista.

**22) Período de Devengamiento de Intereses:** Significa, respecto de las Obligaciones Negociables, el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**23) Base para el cómputo de los días:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

**24) Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en dos pagos: (i) el primer pago será realizado por el 50% del capital el 29 de agosto de 2025; y (ii) el segundo pago será realizado por el 50% del capital restante en la Fecha de Vencimiento (cada una de ellas, una "Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables").

Si una Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente anterior. Dicho pago efectuado en el Día Hábil inmediatamente anterior tendrá la misma validez que si hubiera sido realizado en la fecha originalmente prevista.

**25) Forma:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por el Emisor en el sistema de depósito colectivo llevado por la Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores"), de acuerdo con lo establecido por la ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados (la "Ley de Nominatividad"). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

**26) Garantías:** Las Obligaciones Negociables no gozarán de otra garantía que la común sobre el patrimonio del Emisor.

**27) Listado y Negociación:** El Emisor ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y ha solicitado autorización para la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE. Sin perjuicio de ello, el Emisor no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. A su vez, el Emisor podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.

**28) Entidad Depositaria:** Caja de Valores.

**29) Agente de Liquidación:** Banco Galicia.

**30) Método de Liquidación y Compensación:** los inversores que integren las Obligaciones Negociables en efectivo podrán hacerlo a través de MAE Clear ("MAE Clear") o aquél que en el futuro lo reemplace. Además, los inversores podrán integrar las Obligaciones Negociables en efectivo a través de los Colocadores.

**31) Día Hábil:** Se entenderá por Día Hábil cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA.

**32) Rescate anticipado:** Salvo lo determinado en título "*Rescate Anticipado por Razones Fiscales*", la Sección "2. Términos y condiciones adicionales de las Obligaciones Negociables", del Capítulo II "*Oferta de las Obligaciones Negociables*", del Suplemento de Prospecto, las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción del Emisor con anterioridad a la Fecha de Vencimiento

**33) Calificación de Riesgo de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo, la que será informada en un aviso complementario al presente.

**34) Comisiones:** Para más información acerca de la comisión por pagar al Organizador y a los Colocadores, véase "*Gastos de Emisión*" en el Suplemento de Prospecto. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los Agentes del MAE, sin perjuicio de lo cual dichos Agentes del MAE podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

**35) Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán y serán interpretadas conforme a las leyes de la República Argentina.

**36) Jurisdicción:** El Emisor se somete a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA con relación a cualquier conflicto relacionado con las Obligaciones Negociables, renunciando a su respecto a cualquier inmunidad de jurisdicción, de embargo o de ejecución de sentencia que le pudiera corresponder, quedando siempre a salvo el derecho de los tenedores de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, conforme lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.

**Registro de Emisor Frecuente N° 17 otorgado por Disposición N° DI-2022-39-APN-GE#CNV de fecha 22 de julio de 2022 de la Gerencia de Emisoras de la CNV. La reducción del monto bajo el Régimen de Emisor Frecuente fue autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2023-10-APN-GE#CNV de fecha 10 de abril de 2023. La última ratificación de la condición de emisor frecuente y la actualización del Prospecto de Emisor Frecuente fueron autorizadas por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-25-APN-GE#CNV de fecha 26 de abril de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del emisor y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (con sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación a la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y al Decreto 4781/18, la "Ley de Mercado de Capitales").**

*La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto y en el*

presente Aviso de Suscripción, se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Prospecto. De conformidad con el procedimiento establecido por el Artículo 74 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

**Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto y en su propio examen del Emisor y de los términos de la oferta pública, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción, del Suplemento de Prospecto o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni del Emisor ni de parte de los Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública y para determinar si se encuentra autorizado por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables ofrecidas a través de la oferta pública bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni el Emisor, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni el Emisor, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.**

*Ni la CNV ni el MAE ni BYMA se han expedido respecto de la información contenida en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, cuyo contenido es responsabilidad del Emisor (Art. 119 Ley de Mercado de Capitales) y de los agentes intermediarios que actúen como colocadores (Art. 120 Ley de Mercado de Capitales).*

Tanto el presente Aviso de Suscripción, como el Suplemento de Prospecto y el Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición de los interesados, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, la Página Web de la BCBA, la Página Web del MAE y en la Página Web Institucional. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

## ORGANIZADOR



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**  
*Agente de Liquidación y Compensación Integral  
y Agente de Negociación  
Matrícula CNV N°22*

## COLOCADORES



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**  
*Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula CNV N°22*



**Banco Santander Argentina S.A.**  
*Agente de Liquidación y Compensación Integral y  
Agente de Negociación  
Matrícula CNV N° 72*



**Inviu S.A.U.**  
*Agente de Liquidación y Compensación Integral y  
Colocación y Distribución Integral de FCI  
Matrícula CNV N° 205 y 121*



**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
*Agente de Liquidación y Compensación Integral y  
Agente de Negociación*

*Matrícula N° 210 de la CNV.*

La fecha de este Aviso de Suscripción es 14 de noviembre de 2024

  
Luciana Denegri  
Autorizada  
**Tarjeta Naranja S.A.U.**